

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobación de los puntos del Orden del Día.»

Fecha:

30 de julio de 2024

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 10:00

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

María del Mar Nicolás Robledano

Secretario:

María de los Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
53618100V	Alan James Mcilwain Pérez	SÍ
50447667L	Almudena Rivera Canto	SÍ
50705358H	Carlos Gordillo López	SÍ
33506609W	Cristina Vázquez Díaz	SÍ
51402396H	David Izquierdo Moreda	SÍ
47454194L	EDUARDO RECIO ALVAREZ	SÍ
50464679B	FRANCISCO JAVIER PÉREZ REINO	SÍ





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

71548332R	Francisco Javier Del Río Sánchez	SÍ
46938333W	Inés Cogolludo Martínez	SÍ
50425054S	José Manuel Hoyo	SÍ
07530741N	Luis Martín Sánchez	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ
48208336Z	Marian Lozano Yagüe	SÍ
52987103W	María de los Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
01173359Z	Oscar Juan Farga Álvarez	SÍ
07522306H	Palmira Del Castillo Martín	SÍ
53418859W	Rubén Suárez Fernández	SÍ

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria, interviene la Sra. Alcaldesa: Buenos días. Buenos días a todos los compañeros de la Corporación Municipal, a los vecinos que se han acercado a ver el Pleno y a todas las personas que nos están viendo, todos los vecinos que nos estén viendo por streaming.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Expediente 2669/2024. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras, envases y residuos sólidos urbanos.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Resolución:

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, ENVASES Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

EXPEDIENTE N°: 2669/2024

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

Ayuntamiento de Brunete

Plaza Mayor 1, Brunete. 28690 (Madrid). Tfno. 918159066. Fax: 918159032





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en virtud de las competencias atribuidas al Concejal Delegado Medio Ambiente, por Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone por esta Concejalía al PLENO MUNICIPAL, la modificación de **LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, ENVASES Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, en los siguientes términos:

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Por todo ello, se propone la modificación de los artículos 3, 5, 7, 8 y la DISPOSICIÓN FINAL.

Por lo que, vistos los informes del Técnico Municipal, de la Intervención Municipal y de la Secretaría Municipal, y considerando que se cumplen todos los requisitos contenidos en las normas legales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 5, 7, 8 y la DISPOSICIÓN FINAL de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras, envases y residuos sólidos urbanos, de la siguiente forma:

- **Modificación el ARTÍCULO 3 “Sujetos pasivos”:**

Donde dice:

“Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles ubicados en este Término Municipal.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de uso, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario, por repercusión del tributo por parte del propietario, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.”

Debe decir:

- 1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.*
- 2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.*
- 3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales y establecimientos, propiedad del Ayuntamiento de Brunete, afectos a una concesión administrativa, en los que figurarán los datos relativos al concesionarios.”*

▪ Modificación del ARTÍCULO 5 “Devengo”:

Donde dice:

“La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, envases y residuos sólidos urbanos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE
contribuyentes sujetos a la Tasa.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza.”

Debe decir:

“1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes, sujetos a la Tasa desde la fecha del alta en el Catastro Inmobiliario.

2. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan, ya sean conocidas de oficio o por comunicación de los interesados se incorporarán a la matrícula o padrón, variando los datos que procedan y tendrán efectividad en el trimestre posterior del mismo período impositivo a aquel en que tuvieron lugar:

- En las iniciadas de oficio, desde que se resuelva dicha modificación en la matrícula.*
- En las iniciadas a instancia de parte, desde la fecha en que tenga entrada en el registro municipal la alteración de los datos de la matrícula.*

3. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, formalizándolas en el plazo de tres meses desde que se produzcan.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo que el día del comienzo no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle.

5. Asimismo, y en el caso de cese en la prestación del servicio en la zona o calle, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese.”





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

▪ Modificación del ARTÍCULO 7 “Cuota tributaria”:

Donde dice:

1. “Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	Tasa	Tarifa especial
a) Viviendas colectivas	40,00 €	20,00 €
b) Viviendas adosadas y pareadas	60,00 €	30,00 €
c) Viviendas aisladas:		
En zona urbana y urbanizaciones	80,00 €	40,00 €
En zona no urbana y núcleos aislados	40,00 €	20,00 €
d) Comercios en general		
Hasta 50 m2	75,00 €	
De 51 a 100 m2	135,00 €	
Por cada 100 m2 o fracción de más.	100,00 €	
e) Bares, Restaurantes y discotecas		
Hasta 50 m2	120,00 €	
De 51 a 100 m2	200,00 €	
Por cada 100 m2 o fracción de más.	150,00 €	
f) Hospitales, residencias, hoteles y hostales:	20 €/habitación	
g) Bancos:	400,00 €	
h) Granjas Escuelas	700,00 €	
i) Estaciones de servicio	600,00 €	
j) Viveros e hípicas	500,00 €	
k) Supermercados y establecimientos relacionados con la alimentación.		
Hasta 50 m2	150,00 €	
De 51 a 100 m2	300,00 €	





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

De 101 a 200 m2	500,00 €.
De 201 a 350 m2	1.000,00 €.
De 351 a 500 m2	1.500,00 €.
De 501 a 800 m2	3.000,00 €.
De 801 a 1000 m2	5.000,00 €.
Por cada 200 m2 o fracción de más.	600,00 €.
l) Puestos mercadillo	50,00 €
m) Centros de ocio y multiactividad	
Hasta 500 m2	300,00€
Por cada 100 m2 o fracción de más.	100,00€
n) Colegios privados y concertados (excluidas Guardería y Escuelas Infantiles)	20,00€ por alumno

La tarifa especial será de aplicación a viviendas habituales cuyos sujetos pasivos se encuentren en situación de desempleo de larga duración, entendiendo por tal la que dure más de tres años, previa solicitud del interesado y previa acreditación mediante certificación del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Si la vivienda tuviese varios titulares, tendrían que encontrarse todos en situación de desempleo de larga duración.

2. En todos los casos, los metros cuadrados indicados se refieren a superficie del local computable a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. La tarifa recogida en el epígrafe k se prorrateará por mensualidades en el caso de ocupaciones concedidas para periodos inferiores al año.

4. El epígrafe de Comercio en general, se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan un epígrafe propio.”

Debe decir:

“ 1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	CUOTA
--	-------





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

a) Viviendas colectivas	92,87 €
b) Viviendas adosadas y pareadas	139,28 €
c) Viviendas aisladas	185,71 €
d) Comercios en general	
SIN ACTIVIDAD	92,87 €
CON ACTIVIDAD	
Hasta 50 m2	174,11 €
De 51 a 100 m2	313,39 €
Por cada 100 m2 o fracción de más.	232,14 €
e) Bares, Restaurantes y discotecas	
Hasta 50 m2	278,57 €
De 51 a 100 m2	464,28 €
Por cada 100 m2 o fracción de más.	348,21 €
f) Hospitales, residencias, hoteles y hostales:	46,43 €/habitación
g) Bancos:	928,56 €
h) Granjas Escuelas	1.624,98 €
i) Estaciones de servicio	1.392,84 €
j) Viveros e hípicas	1.160,70 €
k) Supermercados y establecimientos relacionados con la alimentación.	
Hasta 50 m2	348,21 €
De 51 a 100 m2	696,42 €
De 101 a 200 m2	1.160,70 €.
De 201 a 350 m2	2.321,40 €.
De 351 a 500 m2	3.482,10 €.
De 501 a 800 m2	6.964,20 €.
De 801 a 1000 m2	11.607,00 €.
Por cada 200 m2 o fracción de más.	1.392,84 €.
l) Puestos mercadillo	116,07 €





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

m) Centros de ocio y multiactividad	
Hasta 500 m2	696,42€
Por cada 100 m2 o fracción de más.	232,14€
n) Colegios privados y concertados (excluidas Guardería y Escuelas Infantiles)	46,43€ por alumno

2. Las cuotas se exigirán por unidad de vivienda o local.
3. Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todos los locales y viviendas ubicados en el término municipal, aunque no se ejerza actividad alguna en los mismos o se encuentren desocupadas.
4. El epígrafe de comercio en general con actividad, se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan epígrafe propio.
5. Aquellos sujetos pasivos afectos a las cuotas comprendidas entre las letras d) a la n), que hayan declarado no tener actividad, se les aplicará la cuota de comercio en general sin actividad.”

▪ **Modificación del ARTÍCULO 8 “Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables”:**

Donde dice:

1. “Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota tributaria de la vivienda habitual los sujetos pasivos siguientes:
 - a) Aquellos provistos de carné de familia numerosa.
 - b) Aquellos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.
2. Gozarán de una bonificación del 25 % en la cuota tributaria las empresas y autónomos que contraten personas con discapacidad empadronadas en Brunete.”

Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.”

▪ **DISPOSICIÓN FINAL:**

Donde dice:

“La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Debe decir:

“PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Brunete.

SEGUNDA. La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

TERCERO. DAR PUBLICIDAD AL EXPEDIENTE, ADEMÁS, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17.2 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior se procede a la deliberación y votación del asunto, tras la cual, **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR de 9 concejales** (Grupo Municipal del PP -9-,) **VOTO EN CONTRA de 2 concejales** (Grupo Municipal Vox -2-) **ABSTENCIONES de 5 concejales** (Grupo Abanza -3-, Grupo PSOE -1-, Grupo Mixto -1-):

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 5, 7, 8 y la DISPOSICIÓN FINAL de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras, envases y residuos sólidos urbanos, de la siguiente forma:

- **Modificación el ARTÍCULO 3 “Sujetos pasivos”:**

Donde dice:

“Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles ubicados en este Término Municipal.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de uso, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario, por repercusión del tributo por parte del propietario, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.”

Debe decir:





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales y establecimientos, propiedad del Ayuntamiento de Brunete, afectos a una concesión administrativa, en los que figurarán los datos relativos al concesionarios.”

▪ **Modificación del ARTÍCULO 5 “Devengo”:**

Donde dice:

“La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, envases y residuos sólidos urbanos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza.”

Debe decir:

“1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, si bien





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes, sujetos a la Tasa desde la fecha del alta en el Catastro Inmobiliario.

2. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan, ya sean conocidas de oficio o por comunicación de los interesados se incorporarán a la matrícula o padrón, variando los datos que procedan y tendrán efectividad en el trimestre posterior del mismo período impositivo a aquel en que tuvieron lugar:

- En las iniciadas de oficio, desde que se resuelva dicha modificación en la matrícula.

- En las iniciadas a instancia de parte, desde la fecha en que tenga entrada en el registro municipal la alteración de los datos de la matrícula.

3. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, formalizándolas en el plazo de tres meses desde que se produzcan.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo que el día del comienzo no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio de la prestación del servicio en la zona o calle.

5. Asimismo, y en el caso de cese en la prestación del servicio en la zona o calle, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese.”

▪ **Modificación del ARTÍCULO 7 “Cuota tributaria”:**

Donde dice:

1. “Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	Tasa	Tarifa
	especial	
a) Viviendas colectivas	40,00 €	20,00 €
b) Viviendas adosadas y pareadas	60,00 €	30,00 €





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

c) Viviendas aisladas:	
En zona urbana y urbanizaciones	80,00 € 40,00 €
En zona no urbana y núcleos aislados	40,00 € 20,00 €
d) Comercios en general	
Hasta 50 m2	75,00 €
De 51 a 100 m2	135,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de más.	100,00 €
e) Bares, Restaurantes y discotecas	
Hasta 50 m2	120,00 €
De 51 a 100 m2	200,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de más.	150,00 €
f) Hospitales, residencias, hoteles y hostales:	20 €/habitación
g) Bancos:	400,00 €
h) Granjas Escuelas	700,00 €
i) Estaciones de servicio	600,00 €
j) Viveros e hípicas	500,00 €
k) Supermercados y establecimientos relacionados con la alimentación.	
Hasta 50 m2	150,00 €
De 51 a 100 m2	300,00 €
De 101 a 200 m2	500,00 €.
De 201 a 350 m2	1.000,00 €.
De 351 a 500 m2	1.500,00 €.
De 501 a 800 m2	3.000,00 €.
De 801 a 1000 m2	5.000,00 €.
Por cada 200 m2 o fracción de más.	600,00 €.
l) Puestos mercadillo	50,00 €
m) Centros de ocio y multiactividad	





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Hasta 500 m2	300,00€
Por cada 100 m2 o fracción de más.	100,00€
n) Colegios privados y concertados (excluidas Guardería y Escuelas Infantiles)	20,00€ por alumno

La tarifa especial será de aplicación a viviendas habituales cuyos sujetos pasivos se encuentren en situación de desempleo de larga duración, entendiendo por tal la que dure más de tres años, previa solicitud del interesado y previa acreditación mediante certificación del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Si la vivienda tuviese varios titulares, tendrían que encontrarse todos en situación de desempleo de larga duración.

2. En todos los casos, los metros cuadrados indicados se refieren a superficie del local computable a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. La tarifa recogida en el epígrafe k se prorrateará por mensualidades en el caso de ocupaciones concedidas para periodos inferiores al año.

4. El epígrafe de Comercio en general, se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan un epígrafe propio.”

Debe decir:

“ 1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	CUOTA
a) Viviendas colectivas	92,87 €
b) Viviendas adosadas y pareadas	139,28 €
c) Viviendas aisladas	185,71 €
d) Comercios en general	
SIN ACTIVIDAD	92,87 €
CON ACTIVIDAD	
Hasta 50 m2	174,11 €
De 51 a 100 m2	313,39 €





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Por cada 100 m2 o fracción de más.	232,14 €
e) Bares, Restaurantes y discotecas	
Hasta 50 m2	278,57 €
De 51 a 100 m2	464,28 €
Por cada 100 m2 o fracción de más.	348,21 €
f) Hospitales, residencias, hoteles y hostales:	46,43 €/habitación
g) Bancos:	928,56 €
h) Granjas Escuelas	1.624,98 €
i) Estaciones de servicio	1.392,84 €
j) Viveros e hípicas	1.160,70 €
k) Supermercados y establecimientos relacionados con la alimentación.	
Hasta 50 m2	348,21 €
De 51 a 100 m2	696,42 €
De 101 a 200 m2	1.160,70 €.
De 201 a 350 m2	2.321,40 €.
De 351 a 500 m2	3.482,10 €.
De 501 a 800 m2	6.964,20 €.
De 801 a 1000 m2	11.607,00 €.
Por cada 200 m2 o fracción de más.	1.392,84 €.
l) Puestos mercadillo	116,07 €
m) Centros de ocio y multiactividad	
Hasta 500 m2	696,42€
Por cada 100 m2 o fracción de más.	232,14€
n) Colegios privados y concertados (excluidas Guardería y Escuelas Infantiles)	46,43€ por alumno

2. Las cuotas se exigirán por unidad de vivienda o local.

3. Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todos los locales y viviendas ubicados en el término municipal, aunque no se ejerza actividad alguna en los





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

mismos o se encuentren desocupadas.

4. *El epígrafe de comercio en general con actividad, se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan epígrafe propio.*

5. *Aquellos sujetos pasivos afectos a las cuotas comprendidas entre las letras d) a la n), que hayan declarado no tener actividad, se les aplicará la cuota de comercio en general sin actividad.”*

▪ **Modificación del ARTÍCULO 8 “Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables”:**

Donde dice:

1. *“Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota tributaria de la vivienda habitual los sujetos pasivos siguientes:*
 - a) *Aquellos provistos de carné de familia numerosa.*
 - b) *Aquellos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.*
2. *Gozarán de una bonificación del 25 % en la cuota tributaria las empresas y autónomos que contraten personas con discapacidad empadronadas en Brunete.”*

Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.”

▪ **DISPOSICIÓN FINAL:**

Donde dice:

“La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Debe decir:

“PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Brunete.

SEGUNDA. La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. DAR PUBLICIDAD AL EXPEDIENTE, ADEMÁS, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17.2 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Vamos a dar comienzo al Pleno extraordinario con un único punto del orden





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

del día y es el expediente 2669/2024, aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras, envases y residuos sólidos urbanos. Sr. Martín tiene la palabra.

Sr. Martín: Muchísimas gracias. Buenos días a todos. Nos encontramos hoy aquí para abordar una cuestión que va a afectar de forma muy directa a los vecinos de Brunete. La Tasa de Basuras a la que nos obliga la Ley 7/2022.

La propuesta que traemos hoy aquí es una propuesta que no queríamos traer, pero que en cumplimiento de la legislación vigente no nos queda más remedio que trasladar al Pleno para su aprobación.

Hasta el día de hoy, Brunete aplicaba una fórmula mixta, una tasa de basuras moderada y el resto del servicio financiado con recursos del Ayuntamiento, *in medio virtus*, en el medio está la virtud.

Esta nueva tasa, aunque el Gobierno Central la presente bajo el pretexto de fomentar una gestión sostenible de residuos trae consigo una serie de problemas que no podemos ignorar.

En primer lugar, esta ley representa un ataque directo a la autonomía local, los municipios siempre han tenido el derecho de decidir cómo financiar los servicios esenciales que proporcionan a sus habitantes. La imposición de esta tasa, limita nuestra capacidad para elegir las fuentes de financiación más adecuadas según nuestras necesidades y circunstancia específicas.

La autonomía local es un pilar fundamental de nuestra democracia y esta ley la menoscaba gravemente. ¿Dónde queda nuestra libertad para gestionar nuestros recursos de manera eficiente y adaptada a nuestra realidad?

En segundo lugar, la Ley 7/2022 obliga a que los ciudadanos soporten el 100% del coste del servicio de recogida de basuras. Esto implica que no tenemos margen para buscar alternativas que alivien la carga económica de nuestros vecinos. En este momento, además, con un aumento del nivel de precios el IPC, el estancamiento de los salarios y el incremento de la carga impositiva por parte del Estado, esta medida resulta especialmente onerosa y perjudicial.

No es justo ni razonable que seamos obligados a trasladar la totalidad del coste a nuestros conciudadanos sin posibilidad de amortiguar el impacto.

Esta obligación del Gobierno de repercutir el 100% del coste mediante esta tasa, incrementa





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

aún más la presión fiscal que tiene que soportar el ciudadano. España es uno de los países de la OCDE con mayor presión fiscal, cada español dedica 7 meses del año a pagar tributos de obligado cumplimiento. Hoy concretamente es el día de la liberación fiscal, lo que significa que hasta hoy todos los esfuerzos de las familias españolas en lo que llevamos de año 2024, han sido dedicados a pagar impuestos. A partir de hoy es cuando la renta queda disponible en el bolsillo de los ciudadanos.

Finalmente, esta medida profundiza las disparidades y las injusticias sociales. Los ciudadanos de los municipios menos favorecidos acabarán pagando proporcionalmente más por un servicio básico como la recogida de basuras. Esta situación no solo es injusta sino también socava los principios de equidad y solidaridad que deberían guiar nuestras políticas públicas.

En conclusión, esta tasa impone una carga económica excesiva sobre nuestros ciudadanos, aumenta las desigualdades y profundiza las injusticias sociales.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Izquierdo tiene la palabra.

Sr. Izquierdo: Buenos días a la Corporación Municipal. Buenos días a los vecinos aquí presentes y buenos días también a los vecinos que nos siguen en streaming y que se preocupan por conocer la actualidad de su municipio de primera mano.

Antes de comenzar con la exposición de argumentos, me gustaría felicitar a Fran Garrigós por la medalla de bronce de los Juegos Olímpicos de París, me gustaría también felicitar a Laura por su enorme competición, me gustaría felicitar a Quino por su trabajo y sobre todo pues, en general a la Delegación de Brunete que con tanto orgullo y con tanto honor representa a nuestro municipio allí por el mundo.

Respecto a lo que traemos hoy aquí a este Pleno extraordinario, desde Ganar Brunete entendemos como no puede ser de otra manera, la adaptación que se trae de la Tasa de Basura municipal a la nueva ley de residuos que nace, aunque no lo haya contado el portavoz del Partido Popular, nace por las exigencias de una Directiva de la Unión Europea en la que obliga a todos sus miembros a hacer un reciclado más selectivo, un reciclado más ordenado, un reciclado más ecológico y en general pues a luchar por un mundo más vivible, más ecológico y más sano y más saludable para todos.

Lo que no acabamos de tener tan claro en Ganar Brunete es la subida del 130% puesto que la tasa actual va a pasar de 40 € actuales, va a pasar a 92,87 las viviendas colectivas, es decir, las viviendas de los particulares. Hemos mirado y hemos preguntado en otros municipios y entendemos que la subida que se trae aquí de más del 130% está en los rangos mayores.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Además, pensamos también que esta subida se propone sin saber a ciencia cierta cuántas toneladas de residuos se reciclan en nuestro municipio y si esta subida se ajusta de manera medida y ajustada, y precisa al volumen total del reciclado que tenemos que llevar a cabo. Esperamos que en el futuro se revise si las toneladas de residuos que se han generado son menores y que esta tasa pues que se vaya ajustando.

Si agradecemos al Equipo de Gobierno que las tasas que se traen aquí, que son equitativas y que no distinguen entre viviendas y comercios, como nos han contado que ha pasado en otros municipios de nuestro entorno.

Entendemos también que la nueva ley de residuos obliga a que esta tasa no sea deficitaria del servicio al que va destinada y que al subir el precio de la gestión de tonelada de residuos pues que hay que ajustar las cantidades.

Esto de que la tasa cubra todos los costes del servicio es una de las claves de este tributo y se supone que con esta nueva tasa estará cubierto el servicio, el gasto que supone al ciento por ciento y que no será deficitario; y que por lo tanto no habrá que destinar otras partidas presupuestarias para cubrir su coste.

Estas partidas económicas que antes se destinaban para cubrir el déficit que generaba el servicio, con la tasa pues entendemos que van a quedar liberadas para otros usos; y aprovechamos aquí de nuevo otra vez para desear que estas partidas presupuestarias que se van a liberar sirvan para recuperar al ciento por ciento el programa de ayudas a las familias con la compra de material escolar y de libros para los colegios de los niños y niñas de Brunete. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Pérez tiene la palabra.

Sr. Pérez: Buenos días a todos y también felicitar a David García Torne por su estancia en las olimpiadas.

Bueno David, nos estás hablando que hay municipios con una tasa muchísimo más baja. ¿Me puedes decir alguno más o menos?

Sr. Izquierdo: Yo he estado mirando, he estado buscando y he consultado y hay municipios que no llegan al 130% que nosotros planteamos. Si es verdad y no te voy a engañar y porque no nos gusta a nosotros hacer demagogia en los plenos porque nuestra forma política es otra, si es verdad que hay municipios en nuestro entorno como Collado Mediano, que creo que han subido esta tasa un 360%, eso también lo sé.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sr. Pérez: Pero, aparte de la subida porcentual ese el final, o sea porque aquí pasamos a esos 90 y tantos que has dicho, 130 y tantos o 182, pero es que otros municipios, por ejemplo, Sevilla la Nueva, una misma vivienda como la mía está en 275 por ejemplo. Entonces, no estamos en el mismo rango y hablo de municipios de alrededor, alrededor. Collado está bastante más lejos, pero bueno.

Independientemente de eso, lo que nos tenemos que fijar sobre todo en la tasa es la parte correspondiente a la gestión de residuos porque las toneladas como dices tú, dices si el año que viene, o sea, si este mismo año 2024 en lugar de 5.400 toneladas llevamos al vertedero 5.300 la tasa baja, si llevamos 5.500 la tasa sube. O sea, la tasa se va a mover todos los años, no va a ser fija como antiguamente que, si pagabas 40, pagabas 40, a no ser que te cambiases de vivienda.

Entonces, sí, si vertemos lo mismo pagamos lo mismo, si reciclamos más, lo que pasa que la sociedad al final tiende a dónde tiende.

Entonces, las toneladas son las que son y con eso no podemos decir que nosotros hemos puesto las toneladas que sean, no, no, son esas y son los datos que nos pasan de 2023, o sea eso es lo que te puedo decir.

Sra. Alcaldesa: Muy bien. Muchas gracias. Sr. Suárez tiene la palabra.

Sr. Suárez: Sí, qué tal. Buenos días a todos, a la Corporación Municipal, a los funcionarios municipales, a los vecinos aquí presentes, y por supuesto de nuestra agrupación desearles la mayor de las suertes a los deportistas que están representando a España y por ende a Brunete en los Juegos Olímpicos de París.

En primer lugar, respecto a esta tasa me gustaría dar ciertos datos objetivos para que nuestros vecinos puedan visualizar en qué se va a traducir en términos económicos la modificación de esta ordenanza para los vecinos que vivan en pisos en un edificio colectivo, la tasa de residuos pasará de 40 € a 92,87 €, es decir, sufrirá un incremento de 133%. A un vecino que viva en una vivienda, chalet vivienda o casa adosada o pareada, la tasa pasará de 60 € a casi 140 €, es decir, un 133 %. Para un vecino que viva en una casa independiente, en una vivienda independiente en una zona urbana, la tasa pasará de 80 € a 185,71 €, es decir, un 232% de incremento, y para los vecinos que vivan en viviendas o casas independientes en zonas no urbanas, la tasa pasará de 40 € a 185,71 €, es decir, sufrirá un incremento de casi un 465%. Y, por cierto, no me gustaría olvidar a los comercios. Para un comercio de una tipología de 60 m2, el dueño de este comercio pasará de pagar 135 € a casi 315 €, es decir,





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

su comercio sufrirá un aumento de la tasa de residuos de un 232%.

Resumiendo los datos, Brunete va a pasar de ingresar 295.000 € aproximadamente en tasa de recogida de basuras, a casi más de 685.000 €, es decir, nuestros vecinos, comercios y PYMES entre otros, van a tener que sufragar de su bolsillo un aumento de más de 232% con la modificación de esta nueva tasa de basuras.

Nos gustaría también, aclarar a los vecinos de dónde procede la modificación de esta ordenanza en base a la Ley 7/2022, aprobada en el Congreso de los Diputados hace ahora un par de años. Esta ley nace de la normativa europea, en concreto de la Directiva 2018/851 que englobada bajo uno de los objetivos de la Agenda 2030, textualmente cita lo siguiente: *“Se contribuye así al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles incluidos en la Agenda 2030 y en particular al objetivo 12 producción y consumo sostenible, al objetivo 13 acción por el clima y al objetivo 14 vida submarina, en Brunete”*. Es decir, una serie de objetivos destinados supuestamente a combatir el cambio climático bajo el principio *se paga por lo que se contamina*, pero en la práctica nuestros vecinos verán que no sostiene ninguno de los principios aquí citados, pues para el desarrollo de su cálculo la ordenanza no genera un sistema de pago proporcional a lo que se contamina supuestamente en cada vivienda, pues se están obviando datos objetivos como el número de personas empadronadas en una misma vivienda o el tiempo de uso habitacional de las mismas.

También me gustaría que los vecinos de Brunete tengan, tienen que tener claro qué partidos proponen este tipo de leyes, pues estas leyes no surgen por generación espontánea. Cuando hablamos de Europa, en Europa hay una serie de partidos que aprueban este tipo de medidas, Europa no es un ente que se gestiona por sí solo.

Este tipo de leyes que están encubiertas bajo un supuesto impuesto verde y amparadas por el ecologismo más radical, lo que realmente buscan es aumentar la presión fiscal sobre los ciudadanos de la Unión Europea para hacernos cada vez menos libres en términos económicos y financieros. Y esta ley, y otras similares, que por desgracia más temprano que tarde irán llegando a los municipios en forma de nuevas tasas, son leyes y siento decirlo, porque hay que dejarlo bien claro, promovidas, impulsadas y apoyadas en Europa tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular. Es más, esta ley vino al Congreso de los Diputados en el año 2022 contó con el voto positivo del Partido Socialista y Podemos y el Partido Popular se negó a votarla en contra, dejando una vez más a Vox como el único partido de la oposición que la votó de forma negativa. Es decir, esta ley tanto en Europa como en España solo ha contado con el voto negativo de nuestra formación, con el voto





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

negativo de Vox; y estaría bien recordar a los vecinos que cuando el pasado 9 de junio fuimos a votar a las elecciones al Parlamento Europeo, no se votaba como los altavoces mediáticos de Génova y Ferraz nos querían contar, recordaréis que uno de los altavoces de Ferraz nos decía que votáramos al PSOE para frenar una supuesta y malvada ultraderecha, y los altavoces de Génova nos decían que votáramos al PP para frenar la amnistía y echar a Pedro Sánchez. Pues ni una cosa ni otra, ni se frenó a la supuesta malvada ultraderecha, ni por supuesto se frenó la amnistía, ni se echó a Pedro Sánchez que ahí sigue en la Moncloa haciendo sus fechorías. Lo que realmente se votaba señores era a favor en contra de la implantación de la Agenda 2030, una agenda que promueve este tipo de medidas como la que va a salir aprobada hoy en este Pleno Municipal, y es una agenda que es impulsada, y hay que decirlo bien claro, tanto por el Partido Popular como por el Partido Socialista. De hecho, en Europa votan a favor de este tipo de normas en el 90% de las ocasiones de la misma manera.

Por tanto, y en consecuencia en relación a la modificación de esta tasa municipal que supone un atraco fiscal a nuestros vecinos, comercios y PYMES entre otros, nuestro grupo municipal va a votar lo mismo que nuestro partido votó en Europa y en España. Nuestro grupo municipal en Brunete votará en contra de esta tasa. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias Sr. Suárez. Está visto que una vez más su grupo político ha demostrado la demagogia que viene demostrando, así nos va Sr. Suárez, así nos va.

Le rogaría que no engañase usted con su discurso a los vecinos de Brunete que puedan estar viendo este Pleno o que lo vean una vez terminado cuando esté grabado en Youtube porque como bien ha dicho es una tasa que es una Directiva Europea a la cual estamos obligados a votarla porque somos unos partidos demócratas. Nosotros no estamos de acuerdo con el tasazo de Pedro Sánchez, lo que pedimos al Gobierno es que nos dé libertad a los ayuntamientos para poder aplicar la tasa como cada ayuntamiento entienda que debe hacerlo, es decir, aplicando las bonificaciones que sean necesarias y el ayuntamiento asumiendo una parte del coste de esa tasa como lo está haciendo hasta ahora.

Pero bueno, ya veo que su demagogia, la demagogia de su partido una vez más ha quedado plasmada en este Pleno. No está en el uso de la palabra Sr. Suárez, luego tendrá turno de réplica y podrá manifestarse. Sr. Pérez, está usted en el uso de la palabra.

Sr. Pérez: No es que las cosas que ha dicho ha sido un discurso político aceptable para algunos, para otros no. No tengo nada que decir.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Rivera está usted en el turno de su palabra.

Sra. Rivera: Buenos días a todos, Alcaldesa, concejales, público asistente. Me quería unir a las felicitaciones del grupo de Ganar Brunete a los deportistas españoles y de Brunete en concreto.

Es que me..., se queda uno loco, después de escuchar el discurso, de..., le voy a decir unas cositas.

La gestión de residuos, creo que estará de acuerdo que tiene un impacto significativo en el medio ambiente, o sea algunos, así los más comunes, la contaminación del suelo y del agua, la contaminación del aire, la pérdida de la diversidad o el agotamiento de los recursos naturales, que sí, que se están agotando. Es decir, que una adecuada gestión de los residuos es fundamental para minimizar estos impactos negativos en el medio ambiente y esto implica reducir la generación de residuos. No sé cómo pensarían hacerlo ustedes, me encantaría saberlo. También fomentar el reciclaje, la reutilización y utilizar todas las tecnologías adecuadas para ello.

Bueno, en cualquier caso, la tasa de residuos no tiene como objetivo ser deficitaria como hemos dicho, al contrario, su objetivo es el financiar los costos asociados a la gestión de residuos como la recogida, el transporte, el tratamiento, la disposición final de los mismos. Y bueno, es lo que se viene a hacer aquí, el propósito de esta tasa es incentivar una gestión adecuada de los residuos, promover la reducción, la reutilización, el reciclaje, desincentivar la generación de residuos y la disposición inadecuada de los mismos. Y estas tasas permiten financiar los servicios de recogida, la gestión de residuos de manera sostenible sin depender únicamente de los impuestos generales.

En resumen, la tasa de recogida de residuos no busca generar déficit sino garantizar una financiación adecuada para la gestión de residuos y promover prácticas sostenibles en su tratamiento.

Efectivamente, la directiva marco de residuos de la Unión Europea, sí que votan partidos demócratas, establece un marco general para la gestión de residuos en los países miembros y esta directiva establece objetivos y principios claves para la jerarquía de residuos que establece la prioridad de acciones de gestión de residuos, prevención, preparación para la reutilización, el reciclaje, la valoración y finalmente la eliminación.

Estos objetivos y estas metas establecidas por la Unión Europea buscan promover una gestión más sostenible de los residuos y fomentar la economía circular donde los residuos se





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

convierten en recursos y se minimiza la generación de residuos, sin embargo, la implementación de estas directivas y el establecimiento de tasas de recogidas específicas dependen de la legislación y las políticas de cada país miembro.

Las tasas de recogidas de residuos tienen un impacto significativo en la producción de prácticas sostenibles de gestión de residuos, incentivo a la reducción de residuos al establecer una tasa basada en la cantidad de residuos generados. Se crea un incentivo económico para reducir la producción de residuos, esto puede fomentar la adopción de prácticas como el consumo consciente, como la compra de productos a granel, la reutilización de envases o la elección de productos con el menor impacto ambiental.

También al cobrar una tarifa por el servicio de recogida de residuos se fomenta la idea de que la gestión de residuos es una responsabilidad compartida entre los ciudadanos y las autoridades locales. Esto puede motivar a las personas a tomar acciones individuales para reducir, reciclar y separar sus residuos de manera adecuada ya que se establece una conexión directa entre sus acciones y los costos asociados.

Las tasas de recogida de residuos son una herramienta efectiva para promover prácticas sostenibles de gestión de residuos al incentivar la reducción de los residuos, el reciclaje y la separación adecuada. Además, proporcionan los recursos necesarios para financiar la infraestructura y los programas de gestión de residuos fomentando la responsabilidad individual y colectiva en esta materia.

No sé, me gustaría de verdad que me dijera alguna de, si de alguna de estas cosas no le parece realmente en fin... No sé, no, es que no, no hay palabras cuando se escuchan ciertas cosas.

En definitiva, o sea, tenemos que hacerlo, sí tenemos que hacerlo. Pero yo creo que deberíamos hacerlo no tanto porque venga impuesto de un sitio o de otro, sino porque cada uno creemos que realmente esto es necesario.

Y también apelo al ayuntamiento a que haga pedagogía para con los ciudadanos, en vez de, pues es que lo que queremos nosotros, bueno me parece bien que lo que quieran ustedes sea eso, pero por favor a los ciudadanos hagamos pedagogía para que esto sea así y no, y no malmetamos que este, que el tasazo y demás. Por favor vamos a hacer por y para que esto sea algo bueno, que es que lo es, y no algo para enfrentar de nuevo a unos con otros.

Por ello, nosotros, el partido, la agrupación Socialista de Brunete se va a abstener en este punto como hicimos en la Comisión. Gracias.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sra. Alcaldesa: Sra. Rivera, me llama poderosamente la atención que ustedes se abstengan en este punto cuando es una ley que está promulgada, es una Directiva europea por supuesto, pero es una ley que está promulgada por el Ministerio de, o sea, de verdad me llama poderosamente la atención que ustedes se abstengan ante este punto, o sea, cuando nosotros lo que lo que es, o sea, de verdad no, no lo entiendo. No lo entiendo porque lo está imponiendo su partido, está imponiendo su partido esta ley, a mí me está obligando como alcaldesa de este municipio a imponer esta tasa a mis vecinos, a mis vecinos, y ahora son ustedes los que, los que dejan la piedra en el tejado del Partido Popular. Ya quisieron hacerlo la Federación de Municipios y les salió mal, y les salió mal; y ahora ya se ha, ya se ha manifestado usted, han asomado la patita en lo que es a la tasa de estos residuos. De verdad, me quedo de verdad que muy sorprendida, muy sorprendida. En fin.

Sr. Martín tiene usted la palabra.

Sr. Martín: Muchísimas gracias. Comparto igualmente el asombro, se llama coherencia. Es decir, imponer desde el Gobierno Central una medida y luego en el Ayuntamiento abstenerse y lavarse las manos como si con ustedes no tuviera nada que ver.

Es cierto que existe una directiva europea con una serie de principios que probablemente compartamos la inmensa mayoría de los ciudadanos, es decir, el respeto por el medio ambiente, fomentar el reciclaje y muchas otras medidas que entendemos que, si queremos dejar nuestro planeta a nuestros hijos, al menos no peor de lo que está, debemos intentar trabajar por esa sostenibilidad en las familias, en las empresas y el reciclaje y demás. Eso es lo que creo que todos debemos compartir y creo que compartimos en la inmensa mayoría. Esos objetivos generales que se ven en la Directiva, pero también usted lo ha dicho con mucha claridad, la tasa depende de cada país miembro. Cómo se articula y cómo se establece esa tasa depende de cada país miembro, de cada gobierno y es el Gobierno del Estado, el Gobierno dirigido por Pedro Sánchez y el Partido Socialista el que ha impuesto esta tasa que nos obliga a nosotros hoy en día a traerla al Ayuntamiento de Brunete y repercutir sobre cada ciudadano este aumento del coste y esa presión fiscal que va a tener que soportar cada ciudadano, cada vecino de Brunete como consecuencia de cómo ha articulado el Partido Socialista y Pedro Sánchez una directiva europea.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Hoyo tiene la palabra.

Sr. Hoyo: Muchas gracias. Saludar a todos los compañeros de la Corporación y a las vecinas y vecinos que están en el salón de actos y a los que nos pudieran ver a través del canal de





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

YouTube del Ayuntamiento de Brunete.

Hoy hemos sido conocedores, hemos sido convocados a este Pleno, perdón antes también lógicamente felicitar a todo a toda la expedición de Brunete que supone más del 50% de los competidores en las olimpiadas de Judo. Todos sabéis que me une especialmente un cariño por todos ellos porque he compartido tatami, lógicamente no a su nivel, pero bueno, verlos entrenar es, es la leche. Perdonadme, dentro de 2 horas es el momento de Cristina y el jueves podremos disfrutar de seguro el gran combate de Nico, como va a ser hoy seguro también los combates que mantenga Cristina. ¡Ánimo, Dojo Quino!

Hoy hemos sido convocados a este Pleno para debatir sobre la propuesta de modificación a la tasa sobre recogida domiciliaria de basura en bases y residuos urbanos. Como consecuencia de la cual las viviendas de un bloque de vecinos y repito porque aunque ya el resto de grupos lo han dicho, creo que es importante que los vecinos lo tengan en la cabeza, una vivienda de un bloque de vecinos pasará de pagar una cuota de 40 € al año a abonar 92,87 € anuales o una vivienda unifamiliar pasará de una cuota de 80 € a 181,75 € al año por ejemplo; y así, las vecinas y vecinos de Brunete abonaremos una tasa de basura que supondrá el 232% de la cuota actual, no una subida del 232 sino es el 232. Efectivamente es una subida del 132 aproximadamente, yo he redondeado hacia abajo. Menos aquellos propietarios de viviendas en zona no urbana y núcleos aislados cuya nueva tasa supondrá, efectivamente, un 464 de la cuota que actualmente están pagando.

Todo esto se trae a Pleno mediante un expediente incompleto, sin datos que nos permitan conocer si esta subida es poca, es mucha, está bien o está mal. Miren nuestros vecinos, sus representantes, nosotros tuviéramos que tener los datos del precio de tonelada y residuos domésticos, residuos de envase, poda, etcétera y la diferencia de los nuevos costes de los anteriores, quizás podríamos constatar la pertinencia de esta subida.

Si tuviéramos estos datos desglosados, pero lo único que conocemos y no por escrito sino según dijo el Concejal de Medio Ambiente en la Comisión Especial de Cuentas es que la tonelada de residuos la veníamos pagando a 16€, le venía costando a nuestra mancomunidad a la cual pertenecemos, en la cual votamos, de la cual formamos parte igual que de la Comunidad Europea y pasará a costar 80 €. De 16 € según el concejal a 80 €. Datos que no entendemos y no nos cuadran dado que no coinciden con el documento que solicitamos por registro ya que no fue incluido en el expediente como solicitamos en la Comisión y que nos fue envidado el pasado domingo a mediodía. Gracias Alcaldesa por el documento. Este documento es una propuesta de resolución para la Asamblea de la





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Mancomunidad Sur de la cual Brunete es miembro con voz y voto, no sabemos si se ha celebrado ya la Asamblea o no se ha celebrado y qué ha votado Brunete.

En consecuencia, indica que el precio oscila entre los 80 € de los residuos del contenedor gris, desechos en general, y los 14,3 de los contenedores de recogida selectiva, amarillos para plástico o verde para vidrio, por ejemplo, pasando por precios por tonelada de entre 20, 30 y 40 €. Esto nos llevaría a un nuevo coste de tonelada, por tonelada, no de 80 € sino aproximadamente de 53 € suponiendo que además los vecinos fuéramos muy inconscientes y no separáramos nuestros residuos, y las toneladas de residuos en general fueran el doble que el resto, es decir, en nuestras cuentas, en nuestras especulaciones porque realmente es una especulación porque no tenemos todos los datos, hemos tenido que especular, pero con buena fe intentando encontrar un sentido a todo esto. Suponiendo que nosotros no separamos la basura y la vertemos toda en el contenedor gris en nuestro domicilio, pues hemos cargado tintas ahí, pero aun así nos da un coste por tonelada de 53 €.

Pero como digo, todo esto no es más que una especulación dado que ustedes no nos dan los datos anteriormente mencionados y requeridos.

Les pedimos Sr. Concejal de Medio Ambiente, Sr. Concejal de Hacienda que aclaren y aporten a nuestros vecinos estos datos para que podamos valorar si es proporcional esa nueva cuota que supone un 232% del coste de la actual cuota; y podemos decidir aquí cuál es el sentido de nuestro voto. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias Sr. Hoyo antes de dar la palabra al Sr. Pérez, decirle que ésta ley fue aprobada en el 2022 y que en el 2022 era usted alcalde de este municipio y tenía una concejal que era representante municipal en la Mancomunidad del Sur y ya por esa fecha se estaba hablando de esa tasa, y ya por esa fecha se hablaba del precio de la tonelada. Me sorprende que usted venga a este Pleno diciendo que le falta documentación, que no lo ha podido estudiar. Una vez más la demagogia suya ha quedado latente en este Pleno.

Sr. Pérez, está usted en el uso de la palabra.

Sr. Pérez: Buenos días, José Manuel la tasa esa que dices de 16 €, siempre hemos dicho 26 no 16.

Tú sabes porque estabas en el gobierno en el 2023 y, además, lo preguntó tú compañero Carlos Gordillo que ¿por qué aumentábamos tanto el dinero de Mancomunidad? En 2023, enero, febrero, marzo, abril hasta mayo ya estábamos pagando más de 26 € por la tonelada de residuos, y lo sabes, lo que pasa es que ahora te haces el despistado y sueltas ahí que son





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

de media 50 y tantos. De media no van a ser 80, van a ser posiblemente 96 porque hay que sumar la gestión del residuo y el de vertido. Entonces va a ser bastante más dinero que esos 80 €.

Es verdad que es una tasa especulativa como dices tú, porque especulamos con las toneladas que tiramos en 2023. De todas formas, si quieres subes a recaudación, Hacienda te enseñan lo que estamos pagando ya, y luego opinas. Y es que, además, ya te digo en enero de 2023, febrero, marzo y abril, tú estabas pagando más, pero ahora te extrañas.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias Sr. Pérez. Sr. Izquierdo vamos al 2º turno de intervención.

Sr. Izquierdo: Sí, bueno yo simplemente por dejar aquí una idea y una reflexión. Porque se habla continuamente de que en esta tasa hay una injerencia del Gobierno Central en la labor de los municipios y que al final se suben los impuestos pues por culpa entre comilla del Gobierno Central.

Esto se puede paliar de alguna manera, por ejemplo, manteniendo programas como el que existía en la legislatura anterior de ayudas a las familias para llevar la carga económica que supone la compra de libros, material escolar y todo lo que conlleva la escolarización de sus hijos. Esto se ha eliminado de los presupuestos municipales, con lo cual ese coste que se estaba sufragando vía subvención a todas las familias se ha eliminado, con lo cual las familias llegarán en septiembre y tendrán que hacer frente a todos estos gastos económicos y se encontrarán con que vale, ahí no les han subido los impuestos, pero lo que les estaba ayudando les va a dejar de ayudar.

Entonces si esta tasa hay que aprobarla y hay que adaptarla conforme a la nueva ley de residuos y a la Directiva Europea y esto conlleva un peso para los bolsillos de las familias de Brunete y demás, y vosotros siempre estáis con que vais a reducir impuestos, no sois favorables de aumentar impuestos, y la carga impositiva y no sé qué y no sé cuántos, luego tenéis otras posibilidades dentro de los presupuestos para paliar estas cargas que vienen obligadas y no lo hacéis. O sea, no lo hacéis, o sea no vemos ningún tipo de alternativa ni ningún tipo de política que repercuta directamente en el bolsillo de los vecinos y que les ayude a llevar las cargas económicas que tienen por obligación como es el tema de la escolarización de sus hijos.

Entonces, es que el discurso de que el Gobierno Central nos impone aquí unos impuestos y unas tasas y no sé qué, pues es que, es que no vale, o sea no vale en el sentido de que hemos visto los presupuestos que se han aprobado hace poco tiempo de que no hay esas





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

medidas, no hay esas subvenciones, y cuando había un programa que funcionaba bien y que iba directamente a solucionar esta carga económica a las familias, pues ha sido suprimida en pos de luego hacer otro tipo de gastos. Vamos a recurrir a lo de siempre, pero es que es una realidad lo de los encierros por el pueblo o sea es que eso, eso a los vecinos de Brunete no les ayuda con la carga de la escolarización de sus hijos; y es que es ahí donde va destinado el dinero de ese programa porque las partidas económicas son similares, estamos hablando de 90.000 €. 90.000 € que luego es lo que nos cuestan los encierros en Brunete. Así que nada más simplemente.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Suárez.

Sr. Suárez: Sí, a ver varias cosas. Bueno primero aclarar a la portavoz del Partido Socialista, la señora Rivera. Nuestro partido por supuesto que está a favor del medio ambiente, del reciclaje, del ecologismo y de cuidar nuestro entorno natural, lo que no estamos a favor es que siempre se tomen estas medidas y se cargue este tipo de imposiciones y de tasas en el bolsillo de nuestros vecinos, recorten asesores o disminuyan ministerios inútiles y que esa carga impositiva vaya a los Presupuestos Generales del Estado y no se cargue a los vecinos en este caso de nuestro municipio.

Y luego a mi estimada señora Alcaldesa de Brunete, hacerla varias preguntas. Ésta Ley viene impulsada por la Agenda 2030 ¿está su partido a favor de la Agenda 2030? ¿se negó su partido en las Cortes Generales a votar en contra de esta ley en el año 2022?

Creo que están claras las respuestas. Si usted como Alcaldesa de Brunete, entiendo que está en contra de este nuevo tasazo a nuestros denúncielo públicamente a la señora Von Der Leyen, Presidenta del Parlamento Europeo del Partido Popular que impulsó esta ley, al señor González Pons que votó a favor con el Grupo Popular español a favor de esta ley en Europa o a los 88 diputados del Partido Popular que se negaron a votarla en contra en el año 2022. Pero no apereba a este humilde concejal de Vox en Brunete que nada tiene que ver con la imposición de dicha ley.

Nuestro partido tanto en Europa, como en España y por supuesto en Brunete la ha votado en contra. Si usted vela por los intereses de Brunete, que entiendo que sí, denuncie a los impulsores de esta ley, el Partido Popular Europeo y el Partido Socialista Europeo. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias Sr Suárez. Menos mal que siempre quedará Vox. Yo tampoco estoy de acuerdo con esta ley y la tengo que aprobar por responsabilidad política, pero es que creo que usted está equivocando los términos. Una cosa es la ley que efectivamente va





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

por el reciclaje, va por una economía circular, va por el bienestar de todos, por supuesto esa ley hay que cumplirla porque todos tenemos que ser mejores con el medio ambiente porque nos le estamos cargando y todos tenemos que ser conscientes del reciclaje que tenemos que hacer que para eso nos cuesta a los municipios un dineral todos los años.

Pero yo de lo que no estoy de acuerdo es que el señor Pedro Sánchez nos obligue a los ayuntamientos a que tengamos que repercutir en nuestros vecinos el 100% del coste de esta tasa.

Eso señor Suárez es a lo que no estoy de acuerdo y lo he denunciado en una moción que presentamos en este ayuntamiento en el mes de abril, lo ha denunciado mi partido porque mi partido no votó en Europa ni la señora Von Der Leyen votó en Europa que esta tasa la tuvieran que asumir 100% los vecinos. Votaron porque hay que hacer un medio ambiente sostenible y de lo que nos quejamos y lo estamos denunciando en todos los Plenos y en todos los medios de comunicación es que tengamos que repercutirlo en nuestros vecinos. A ver si equivocamos los términos y decimos las cosas como son y llamamos a las cosas por su nombre. Tengo que aprobarla por responsabilidad política, porque desde luego no va en las políticas de este partido ni de esta Alcaldesa la subida de impuestos. Lo dije y lo sigo manteniendo. Entonces, que queden los términos claros. Muchas gracias. Sra. Rivera.

Sra. Rivera: Bueno, sí, sí, nos abstenemos porque lo traen aquí como una obligación. Lo traen como una cosa, el tasazo de Pedro Sánchez. Sí, por eso nos abstenemos. Vienen, ponen todas las pegas del mundo cuando saben que esto hay que hacerlo ¿el 100%? Sí, el 100%. Y sí soy coherente, soy coherente. No como escucho a la Alcaldesa, ahora sí y ahora no, dependiendo, es que lo tengo que hacer por obligación. Sí hay que, hay que hacer esto, pero ¿cómo?, ¿cómo lo hace?, ¿cómo lo harían ustedes? Yo no, no he visto cómo lo harían ustedes sinceramente. Pero bueno, no pasa nada, ustedes son los coherentes siempre, los demás no.

En cuanto a lo que yo propongo, no he escuchado absolutamente nada, o sea, el tasazo que ustedes llaman puede ser más o menos si conseguimos concienciar, hacer pedagogía con la ciudadanía iremos pagando cada vez menos. Pero no, nosotros nos centramos en que hay que pagar y es que hay que el impuesto es una pasada, bueno, sí lo es, claro que lo es y todos los municipios tendrán que pagarlo y habrá que empezar por alguna parte.

Es que por ustedes seguiríamos pues haciendo lo que estamos haciendo hasta ahora. Si no, vayamos a las calles de Brunete, la calle esta que tiene un nombre tan bonito, que está llena





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

siempre de residuos, pues nada, que siga así. O sea, cada dos por tres los vecinos haciendo fotos, subiéndolas al Facebook y ahí siguen.

Vamos a, entre todos hacer pedagogía y conseguir que esto vaya bajando cada año. No es una cuestión de que es que me lo imponen, no. Es una cuestión de que vayamos a lo realmente importante que es que queremos promover pues el que los ciudadanos sean conscientes de que cuanto más contamines más pagas., y es así. Sí contaminas menos, pagas menos.

Es muy sencillo, pero hagamos pedagogía y no enfrentemos.

Sra. Alcaldesa: Sí, le invito a usted a que venga conmigo a hacer pedagogía. Ya que en Quijorna no van a pagar el tasazo porque son menos de 5.000 habitantes, vengase usted a Brunete, me lleva a esa calle tan bonita, que dice que no se acuerda del nombre, y lo vemos, y las dos hacemos pedagogía con mi equipo. Vale, con los vecinos para que cada uno recicle su contenedor. Le invito cuando usted quiera. Mire yo no me voy a ir de vacaciones hasta finales de agosto, fíjese si tenemos días. No claro y usted que también es responsable porque es miembro de esta corporación, yo le invito a que lo haga, y yo sí que sé lo que haríamos nosotros. Nosotros no grabaríamos a los vecinos, seguiríamos como estamos ahora.

Eso es lo que nosotros haríamos, es la diferencia que hay entre el Partido Popular y el Partido Socialista. Esta es la 71 veces que el señor Pedro Sánchez sube los impuestos en este país, 71 veces. ¿De acuerdo? Sr. Martín está usted en el uso de la palabra.

Sr. Martín: Yo también voy a hacer un poquito de pedagogía, en este caso lingüística. Usted ha utilizado en varias ocasiones la expresión "*Hay que hacerlo*", perífrasis de obligación, perífrasis de obligación; sin embargo, luego dice que se van a abstener. Bueno pues con ese *hay que hacerlo*, nos está dando la razón, nos están obligando. *Hay que hacerlo* es una perífrasis de obligación, estamos obligados a hacerlo. ¿Quién nos obliga? El Gobierno Central.

Nosotros lo que pedimos es que existan otras alternativas de financiación en el año 2023 el Gobierno del Estado con ese aumento de presión fiscal a todos los ciudadanos, ha ingresado 120.000 millones más por IRPF que el año anterior y 2.000 millones por el IVA que el año anterior. Podría destinar parte de todos esos ingresos que ya nos ha sacado de nuestro bolsillo para financiar a los ayuntamientos, a las Administraciones Locales y ayudarles a que puedan financiar este gasto adicional que vamos a soportar todos los ciudadanos ya que lo hemos pagado porque al fin y al cabo lo hemos pagado todos los ciudadanos de nuestro





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

bolsillo. Que ya se dice pronto, eh, 120.000 millones más por IRPF en el 2023 con respecto al año 2022. La presión fiscal en España cada vez es mayor año tras año con el Gobierno de Sánchez, que parte de lo que ya pagamos nos ayude a financiar a las Administraciones Locales y a soportar este coste. Sin embargo, no, que sigamos aumentando la presión fiscal, que sigamos imponiendo a nuestros ciudadanos más impuestos, y más altos cada día. Eso es coherencia, muy bien.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hoyo está en el uso de la palabra.

Sr. Hoyo: Sí, se ha apagado el ordenador. Bueno, en primer lugar, demagogia se me acusa constantemente en los Plenos de esta Corporación por parte del Equipo de Gobierno de demagogia.

A mí, me gustaría aclarar que el Grupo Municipal Abanza tiene que trabajar en los Plenos con la documentación, con los informes, que el actual Equipo de Gobierno nos trae. Y no es a mí a quien me tienen que informar porque a lo mejor yo conozco o no conozco todo lo que ocurría en el ayuntamiento, todo lo que se pagaba en el ayuntamiento al dedillo o no. Pero, desde luego quienes sí que no lo conocen son nuestras vecinas y vecinos, y es aquí en el Pleno donde el Equipo de Gobierno tiene que contar a través de preguntas nuestras si no traen la información que consideramos que necesitan nuestros vecinos, es aquí donde tienen que contar nuestros vecinos las cantidades, los números, los informes, etcétera, etcétera.

Y es por eso por lo que desde el Grupo Municipal Abanza, bien sea yo o bien cualquiera de mis compañeros a los que acusan de haber, de no preguntar al anterior alcalde. Es por eso por lo que nosotros les preguntamos aquí para que en sesión plenaria ustedes les expliquen a los vecinos a través de esa cámara o los vecinos que están aquí presentes. Independientemente de los datos que yo conociera o dejara de conocer o pagara o dejara de pagar.

Yo me he limitado a trasladar aquí lo que se nos dijo en la comisión y te pido disculpas Javier si dijiste 26 en vez de 16, porque yo tomé nota y anoté 16, pero es que Inés también tomó nota y anotó 16. Te entendimos 16. Pero vamos si ya veníamos pagando 26 según tus datos, no lo que yo diga, sino según tus datos, más a mi favor. Más a mi favor, la diferencia es menor de lo que trasladabas porque no dijiste en ningún momento 96, dijiste 80 y eso sí que lo dijiste así 80.

Entonces, con esos datos es con los que nosotros hacemos nuestras cuentas, ¿de acuerdo? Vamos a ver si podemos bajar el debate al terreno o concluimos ya en el terreno porque de





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

lo que estamos hablando es de Brunete y de lo que van a pagar las vecinas y vecinos de tasa independientemente de dónde venga la ley o deje de venir.

Tras estudiar la documentación aportada para la comisión especial de cuentas, comprobamos que el informe técnico del día 12 de julio, vuelca unas cifras que suponen nuevamente una nueva tasa de basuras y repito superior en un 232% al anterior, sin desglose, sin numeración de los datos que llevan a proponer tal importe tan importante subida. Pero es que lo que más nos llama la atención, es que la Providencia del Concejal de Medio Ambiente firmada un día antes, indica esos precios antes de que el técnico emita el informe. Es decir, el técnico se limita a trasladar a su informe, no hace las cuentas, sino que se limita a trasladar a su informe las cuentas que ya le ha dado el Concejal de Medio Ambiente, que me parece muy bien, que a lo mejor es una lumbrera como matemático, y lo digo de verdad con el cariño Javier, pero es que lo lógico sería que en tu Providencia pusieras hágase, gestiónese esto, y dígame como sale en las cuentas. Pero bueno, las cuentas ya le vienen al técnico y el técnico las traslada; pero solamente se habla de URBASER, no se habla de la Mancomunidad.

Otra cosa que nos extraña, en ningún informe, ni en el del técnico, ni en el de la intervención se hace mención del importe que se va a abonar a la Mancomunidad Sur y todo se hace en base a URBASER es lo que vemos en el informe, es que no vemos otra cosa y le hemos dado vueltas y hemos filtrado por si acaso se nos han saltado las letras, solo se habla de URBASER, no se habla de la mancomunidad. Luego una vez más aportan, aportan al resto de la corporación información incompleta, es lo único que decimos, información incompleta.

No obstante, no obstante, y, en definitiva, el expediente y los informes no están completos; pero como le comento, esta tasa va a ser aprobada con la mayoría absoluta del Partido Popular y Abanza por responsabilidad institucional se va a abstener y esperamos que ese dinero en 2025 porque se va a empezar a cobrar a partir del 25, que se hubiera destinado a la recogida de basura se pueda destinar a fines sociales como venimos reclamando varios grupos de esta corporación. Nada más y muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Pérez tiene la palabra.

Sr. Pérez: Con los sobrantes ya verá el Equipo de Gobierno lo que hace. Los datos que nos pides José Manuel, por ejemplo, en el año 2023 ingresamos aproximadamente 365.000 €. 206.000 por parte de los vecinos, 78.000 por parte del terciario, 84.000 de ECOEMBES y 3.000 de los contenedores de ropa, grosso modo; y los gastos nuestros como ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

eran 316.000 aproximadamente a URBASER, a la parte de gestión de residuos de URBASER y unos 120.000 a la mancomunidad. El problema que tenemos ahora todos los ayuntamientos porque la parte de URBASER en nuestro caso, Fomento, la que sea en cualquier pueblo esa no varía, es el precio de esas toneladas. Nosotros vamos a pasar más o menos de 120.000 a 432.000 sí volvemos a llevar la misma cantidad de basura.

Eso es lo que tenemos que pagar entre todos. Entonces pasamos de pagar unos 440 a pagar aproximadamente 750. Esa es la cantidad que tenemos que pagar entre todos los vecinos. Puedes subir al Departamento de Hacienda y te enseñan los datos exactamente que necesites, pero esa es la diferencia, esos 400.000 euros de más aproximadamente son los que tenemos que abonar entre todos los vecinos José Manuel.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a dar paso a la votación.

Sra. Alcaldesa: Muy bien, muchas gracias, antes de finalizar el Pleno sí quiero comentar a los compañeros de la corporación municipal, a los vecinos aquí asistentes y a todas las personas que nos estén viendo por streaming que el próximo domingo a las 8 de la tarde haremos una recepción a nuestros judocas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento con lo cual están todos ustedes invitados.

Sin más se levanta la sesión. Muchas gracias.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaría, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y que queda transcrita al Libro de Actas del Pleno de la Corporación, Doy Fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

adoptado en Pleno Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024 en la que consta la siguiente rectificación:

Intervenciones: (página 35 del Acta) **Sr. Hoyo:** "... los informes no están completos; pero..."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

